



Servicios de interés general y Convención Europea

Contribución conjunta de la Federación Sindical Europea de Servicios Públicos (FSESP), la Federación Europea del Transporte (FET), el Comité Sindical Europeo de la Educación (CSEE/ETUCE) y UNI-Europa

I. Un Tratado europeo para todos los ciudadanos

1. Los abajo firmantes, Federación Sindical Europea de Servicios Públicos (FSESP), UNI-Europa, Comité Sindical Europeo de la Educación (CSEE/ETUCE) y Federación Europea del Transporte (FET), están comprometidos con el florecimiento de una Europa de los ciudadanos, sustentada en principios de solidaridad, igualdad y desarrollo social, económico y medioambiental sostenible. Los servicios de interés general, que incluyen los que suministran tanto proveedores públicos como prestadores privados –en los sectores del transporte, correos, energía, agua, banca, telecomunicaciones, educación, medios informativos y salud–, resultan herramientas de vital importancia para garantizar la cohesión socioeconómica de la Unión Europea (UE). La accesibilidad universal y equitativa de los servicios de interés general constituye un requisito previo al disfrute de los derechos fundamentales por parte de los ciudadanos y las comunidades. Los servicios de interés general marcan un aspecto clave del modelo social europeo.
2. Por consiguiente, la revisión de los Tratados de la UE debe conducir al reconocimiento del papel de los servicios de interés general en la continuación del proceso de construcción de la Unión Europea política, social y económica. **El concepto de servicios de interés general de gran calidad necesita incorporarse a la definición de los objetivos y actividades de la Unión Europea, en condiciones comparables a la consecución del mercado interior.** Este aspecto reviste especial importancia en la perspectiva de la ampliación de la Unión Europea.
3. Los abajo firmantes abogan encarecidamente **por corregir el desequilibrio existente entre las normas de competencia y las que rigen los servicios de interés general en el ámbito europeo.** El control democrático y la obligación de rendir cuentas, el uso responsable de recursos escasos, la eliminación de abusos de poder comercial, la provisión de servicios de larga duración y la seguridad del suministro de muchos servicios requieren intervención pública ya que no se pueden dejar en manos de las fuerzas del mercado. No sólo eso, sino que las fusiones y adquisiciones en el ámbito de los servicios de interés general deberán medirse por el rasero del impacto que tienen en el interés público.
4. La revisión de los Tratados debería **reforzar el principio de neutralidad en la titularidad de los servicios de interés general.** Ni las ayudas públicas ni la concesión de derechos exclusivos relacionadas con la ordenación de servicios de interés general deberían considerarse que son prácticas que distorsionan la competencia, cuando sean proporcionales los importes asignados para la consecución del objetivo político definido. Habida cuenta del principio de subsidiariedad, es necesario que las autoridades nacionales, regionales y locales legítimas de los Estados miembros sigan siendo libres de determinar la modalidad de prestación de cualquier servicio de interés general, sin descartarse la retransmisión de la titularidad de un servicio de instancias privadas a públicas. De hecho, la provisión pública ha resultado en numerosas ocasiones una opción estratégica viable y competitiva.
5. La integración política, económica y social hace imprescindible estrechar la cooperación administrativa por todo el territorio de la Unión Europea. En la aplicación uniforme y coherente de la legislación comunitaria está un elemento importante de una gobernanza europea bien entendida. Conviene estimular la movilidad profesional de empleados del sector público y funcionarios entre Estados miembros, sin olvidar el reconocimiento mutuo de cualificaciones y la transferencia internacional de derechos de pensión. **La libre circulación de trabajadores, siendo éste uno de los principios clave del Tratado por el que se estableció la Comunidad Europea, debería ser aplicable en condiciones de igualdad a los funcionarios y personal**

asimilado, así como a los demás trabajadores de las Administraciones y servicios públicos.

6. El futuro Tratado debería recoger asimismo una disposición por la que se solicite a la Unión Europea que defienda y promueva dichos principios en sus relaciones económicas y comerciales exteriores, en particular en la Organización Mundial del Comercio, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.

II. Propuestas de modificación de los Tratados Europeos relativas a los “Servicios de interés general”

Junto con la Confederación Europea de Sindicatos (CES), la Federación Sindical Europea de Servicios Públicos (FSESP), la Federación Europea del Transporte (FET), el Comité Sindical Europeo de la Educación (CSEE/ETUCE) y UNI-Europa piden que la Carta Europea de Derechos Fundamentales pase a formar parte integrante del Tratado revisado. Creemos que el Tratado de la Comunidad Europea debe recoger la obligación de atender a consideraciones de interés general en condiciones idénticas a la observancia de las normas de competencia. Por consiguiente, formulamos las siguientes propuestas de modificación del Tratado:

1. Se aboga por que los principios de los servicios de interés general queden consagrados en las disposiciones del Tratado constitutivo y queden recogidos en los “objetivos comunes” (artículo 2 del Tratado de la Unión Europea)

“asegurar y promover, dentro de sus competencias y actividades, servicios de interés general de gran calidad y sustentados en los principios de universalidad, igualdad de acceso, neutralidad de titularidad, precios justos, calidad del trabajo, empleo de calidad, seguridad y justicia social. La Unión Europea velará en particular por que los objetivos referidos en el presente artículo se cumplan asimismo en todas sus actividades externas”.

y entre las tareas de “actividades comunes” (artículo 3.1 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea)

“medidas encaminadas a asegurar y promover servicios de interés general”;

2. Se preconiza la siguiente modificación del artículo 16 del Tratado de la Comunidad Europea:

“1) A la vista del lugar que los servicios de interés general ocupan entre los valores comunes de la Unión, así como de su papel en la promoción de la cohesión social y territorial, la Comunidad y los Estados miembros, con arreglo a sus competencias respectivas y en el ámbito de aplicación del presente Tratado, velarán por que dichos servicios actúen con arreglo a principios y condiciones que les permitan cumplir su cometido.

2) Las autoridades nacionales, regionales y locales de los Estados miembros seguirán siendo libres, de conformidad con las legislaciones y prácticas nacionales, de determinar las modalidades de prestación de los servicios de interés general.

3) Sin perjuicio del ejercicio de cualquier autoridad oficial y actividad sin ánimo de lucro, las normas comunitarias de competencia se aplicarán a la ordenación y prestación de servicios de interés general únicamente en el grado que definan sector por sector el Consejo y el Parlamento Europeo [voto por mayoría cualificada y codecisión], y teniéndose debida cuenta de los principios y objetivos de los servicios de interés general. Ni las ayudas públicas ni la concesión de derechos especiales o exclusivos relacionadas con la ordenación de servicios de interés general deberían ser consideradas como prácticas que distorsionan la competencia, cuando sean proporcionales los importes asignados para la consecución del objetivo definido”.

3. Otro punto

Se pide la supresión del apartado 4 del artículo 39.

De hecho, el apartado referido excluye el empleo en la administración pública del ámbito de aplicación de la libre circulación de trabajadores. Esta disposición ha quedado hace tiempo superada por la práctica. Es necesario fomentar la movilidad profesional de los trabajadores del sector público y los funcionarios entre los Estados miembros, lo mismo que deben promoverse el reconocimiento mutuo de cualificaciones y la transferencia internacional de derechos de pensión.

La Comisión debería invitar los interlocutores sociales a mostrar su conformidad con cualquier excepción establecida por un periodo interino determinado.



www.epsu.org

Tel: + 322 250 10 80

Fax: + 322 250 10 99

epsu@epsu.org

The **European Federation of Public Service Unions, EPSU**, is a free and democratic Federation of independent trade union organisations for employees in public services in Europe. EPSU is a member of the ETUC.

The Federation speaks on behalf of over 180 public sector unions representing 10 million organised workers in national and European administrations, local and regional government, health and social services and public utilities (energy, waste, water). The EPSU was founded in 1978.

President: Anna Salfi of FP-CGIL, Italy

Vice-President: Anne-Marie Perret, FGF FO France

EPSU General Secretary: Carola Fischbach-Pyttel



www.itf.org.uk/ETF

Tel: +322 285 46 60

Fax: +322 280 08 17

etf@etf.skynet.be

The **European Transport Workers' Federation ETF** is a new and the only pan-European trade union organization embracing transport trade unions from all geographic Europe: from Albania to United Kingdom. The ETF was created in Brussels in June 1999. ETF is a member of the ETUC

The ETF has affiliated 196 unions organizing workers in railways, road transport, maritime transport, ports and docks, inland navigation, civil aviation, fisheries, and tourism services. The ETF represents some three million workers from 38 European countries.

President: Wilhelm Haberzettl, Gewerkschaft der Eisenbahner, Austria

Vice-President: Graham Stevenson, TGWU, UK

ETF General Secretary: Doro Zinke



www.csee-etuce.org

Tel: +322 224 06 91

Fax: +322 224 06 94

secretariat@csee-etuce.org

The **European Trade Union Committee for Education, ETUCE**, which was established in 1975, represents 81 teachers' unions in 19 European Union (EU) and European Free Trade Association (EFTA) countries. ETUCE is composed of national organisations of teachers and other staff in education being member organisations of Education International (EI) or the World Confederation of Teachers (WCT). ETUCE is a member of the ETUC.

It has 53 associated member organisations in 24 Central and Eastern European countries. The total coverage in Europe amounts to 134 organisations representing around 9 million members.

President: Doug McAvoy

Vice-Presidents: Paula Borges, Christoph Heise, Georges Vansweevelt

ETUCE General Secretary: Jörgen Lindholm



www.uni-europa.org

Tel: +322 234 56 56

Fax: +322 235 08 70

Uni-europa@union-network.org

UNI-Europa is a European trade union federation for services and communication. UNI-Europa has 320 affiliates and speaks for 7 million organised workers in the commerce, finance, telecommunication, postal, graphical, cleaning, security, business services, IT, personal services, social protection, leisure, sport, media and entertainment sectors.

UNI-Europa is a member of the ETUC.

UNI-Europa co-presidents are Roland Issen (ver.di, Germany) and Tony Young (CWU, UK).

UNI-Europa Regional Secretary: Bernadette Tesch-Ségo